

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Fundamentación

Considerando que la evaluación, la calificación y los criterios de promoción, están al servicio de favorecer aprendizajes de calidad, ha sido necesario que el Reglamento Interno de Evaluación del Leonardo da Vinci School, sea un estímulo para que los profesores y profesoras diseñen y apliquen estrategias que les permitan conocer el estado de avance de los niños, niñas y jóvenes y, tomar decisiones oportunas a fin de favorecer que todos los estudiantes aprendan. Además resguarda criterios comunes y definidos por el equipo de profesores sobre los procedimientos para responder de mejor manera a las necesidades educativas de los alumnos.

El presente documento permite mejorar las oportunidades de aprender, dotando de mayores medios, capacidades pedagógicas y recursos de aprendizajes a estudiantes y profesores; actualizar los contenidos de la enseñanza, a través del marco curricular nacional de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios atendiendo las características, necesidades y aspiraciones de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional; Una administración de instrumentos evaluativos en un ambiente de participación y compromiso con el aprendizaje de todos los alumnos, y favorecer el desarrollo profesional de los docentes, a través de espacios para tomar decisiones pedagógicas y curriculares mediante el mejoramiento de su desempeño y actualización profesional.

Considera y concuerda con los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Pre Básica, Básica y Media.

Asume la responsabilidad pedagógica como establecimiento educacional en aplicar sus propios Planes y Programas en el idioma extranjero Inglés desde Pre- Básica hasta 8º año Básico. Para los demás cursos y asignaturas de aprendizaje, se adscribe a los Planes y Programas propuestos por el Ministerio de Educación.

El colegio se compromete con el aprendizaje de sus alumnos, y si se decide la repitencia de un alumno, es sólo como medida pedagógica para el desarrollo normal del mismo.

La Dirección del Colegio a propuesta del Consejo de Profesores establece el siguiente Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones de los decretos: 0289 /29/10/01 para Pre-Básica, 511/1997 para Básica, 112 /1999 para 1º y 2º Medio y 083/2001 para 3º y 4º de Enseñanza Media.

Este Reglamento Interno de Evaluación se aplicará a todos los niveles y cursos desde Educación Parvularia (cuando corresponda), Básica y Media y comunicado a todos los alumnos, padres y apoderados, ya que el proceso educativo es una actividad compartida entre el colegio y la familia.

REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 1. Para postular al establecimiento se requiere:

PRE BÁSICA: Certificado de nacimiento

REQUISITOS DE EDAD: Pre Kinder: 4 años cumplidos al 30 de junio.

Kinder: 5 años cumplidos al 30 junio

1º A 6º AÑO BÁSICO:

Certificado de Nacimiento, certificado de estudio último año cursado o libreta de notas actualizada. Las notas no constituyen requisito.

7º AÑO BÁSICO A 4º AÑO MEDIO:

Certificado de Nacimiento, Certificado de estudio, último año cursado o libreta de notas actualizada, acreditando un promedio general de notas 5.8 como mínimo, rendir prueba de admisión en Lenguaje y Matemáticas del nivel.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 2. Al inicio del año escolar y/o cuando la ocasión lo amerite en cada curso y asignatura se hará una evaluación diagnóstica (sin calificación) para enfocar la planificación a la realidad del grupo curso.

ARTÍCULO 3. El régimen de evaluación acordado para el colegio en todos sus niveles será semestral.

ARTÍCULO 4. Las formas de calificar a los estudiantes será de manera cuantitativa, es decir, en escala numérica de 1,0 a 7,0 con un sólo decimal, esto será para evaluar el logro de los Objetivos Fundamentales Verticales y, de manera cualitativa los Objetivos Fundamentales Transversales, utilizando conceptos como L= Logrado, M/L= Medianamente Logrado y N/L= No Logrado;

En el caso de Orientación, Consejo de Curso, Religión y Extraescolar, los conceptos de evaluación serán: MB = Muy Bueno, B = Bueno, S = Suficiente, I = Insuficiente.

ARTÍCULO 5. El porcentaje de exigencia para la calificación 5.0 o superior será del 60% y para la calificación 4.9 o inferior será de un 70% para todos los alumnos de todos los niveles y en todo instrumento de evaluación.

El puntaje para los instrumentos de evaluación será de 40 puntos como mínimo y de 80 puntos como máximo.

Se podrá realizar una (1) evaluación formal diaria, sin considerar los controles de lectura complementaria de Lenguaje, Inglés y controles prácticos de Ed. Física.

Se entiende por evaluación cualquier instrumento que se evalúa cuantitativamente, tales como pruebas, trabajos de investigación, disertaciones, tareas, debates, etc.

ARTÍCULO 6. Las disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos dice relación con las variadas metodologías utilizadas en la enseñanza. Consecuentemente, este Reglamento estimula a los profesores del establecimiento para que diseñen variados instrumentos de evaluación, favoreciendo a los estudiantes a que internalicen criterios acerca de lo que se espera que desarrollen.

ARTÍCULO 7. En todas las pruebas de Lenguaje, Matemáticas y Ciencias desde 7° año en adelante se incorporarán ítems del formato PSU o SIMCE (cuando corresponda) con el propósito de que los alumnos se familiaricen con la forma y/o tipo de preguntas.

ARTÍCULO 8.

- a) La inasistencia a las evaluaciones deberá ser avisada PERSONALMENTE POR EL APODERADO ANTES de la fecha y hora de la misma y el apoderado tendrá 48 horas para hacer llegar el certificado médico correspondiente, cuando la situación lo amerite.
- b) NO SE ACEPTARÁN CERTIFICADOS FUERA DE PLAZO NI ADULTERADOS.

- c) Si un alumno tiene alguna enfermedad o impedimento para realizar alguna actividad física y/o la clase práctica de Educación Física, será deber del apoderado entregar en Inspectoría el certificado médico que lo acredite, debiendo el alumno someterse a evaluaciones teóricas.
- d) En caso de inasistencias por el motivo que sea y estas sean justificadas PERSONALMENTE POR EL APODERADO ANTES de la fecha y hora de la misma, se respetará el nivel normal de exigencia, optando a la nota máxima 7,0. La evaluación podrá rendirse antes o en la clase inmediatamente después de la fecha original y será deber del alumno requerir al profesor la evaluación pendiente. En caso que la inasistencia sea prolongada por motivo de salud como una operación o tratamiento debidamente justificado, Dirección en conjunto con el profesor recalendarizará las evaluaciones y de común acuerdo con el apoderado y el alumno.
- e) Cuando la inasistencia sea por representar al establecimiento en algún evento especial y/o estar suspendido por indisciplina, se respetará el nivel normal de exigencia, optando a la nota máxima 7,0. La evaluación deberá ser rendida la clase inmediatamente después de la fecha original y será deber del alumno requerir al profesor la evaluación pendiente.
- f) Frente a cualquier inasistencia injustificada, el alumno tendrá la oportunidad de rendir la evaluación en la clase inmediatamente después de la fecha original, optando a la nota máxima de un 4.0.
- g) Si el alumno no cumple con rendir la evaluación en la fecha recalendarizada, se evaluará con un 1,0
- h) Si un alumno se ausenta a una evaluación por razones personales (postulaciones a escuelas de formación, viajes, competencias que no tengan que ver con el colegio) el apoderado deberá solicitar por escrito permiso para ausentarse y la recalendarización de la evaluación, pudiendo optar a la nota máxima.
- i) En caso de reiteradas inasistencias a evaluaciones sin justificación médica, se aplicará la letra f de este mismo artículo.
- j) La entrega de tareas y trabajos evaluados en cada asignatura, serán en la fecha fijada por el docente con anterioridad y para ello no habrá plazos adicionales ni justificaciones valederas en casos de ausencia o enfermedad. Es deber del apoderado hacer llegar el trabajo o tarea respectiva en Inspectoría, firmando el registro correspondiente.
- **k)** Cada trabajo o tarea deberá ser firmado por el alumno en el libro de clases al momento de la entrega, en la asignatura correspondiente.
- I) Las evaluaciones escritas son instrumentos formales, por lo tanto no se considerarán las respuestas enmendadas al momento de evaluar (ya sea con corrector o borrones).
- m) Si un alumno se niega a rendir una evaluación en la fecha estipulada se aplicará el artículo 8 letra g.

ARTÍCULO 9. En caso que un alumno(a) sea sorprendido "copiando y/o soplando," será amonestado, dejando constancia en el libro de clases y el instrumento de evaluación se le retirará. Al momento de calificar si obtiene nota 4.0 o superior, la nota máxima a obtener será 4.0 y si la calificación fuere inferior a 4.0 ésta bajará en un punto.

Frente a cualquier conducta sospechosa en una evaluación, el profesor tendrá la facultad de evaluar nuevamente a un alumno en forma escrita u oral para comprobar los conocimientos requeridos y/o demostrados por éste, inmediatamente después de haber sido sorprendido en actitud sospechosa. La nota obtenida en esta segunda evaluación será promediada con la primera. Los trabajos plagiados de diversas fuentes serán evaluados con nota 1,0.

ARTÍCULO 10. Es deber del estudiante ponerse al día con las materias, actividades, tareas y pruebas en caso de inasistencia a clases, así como solicitar los resultados de sus evaluaciones cuando estas hayan sido rendidas fuera de plazo.

ARTÍCULO 11. Se entenderá por **evaluación diferenciada** a la aplicación de procedimientos de evaluación para atender a la diversidad de los alumnos existentes en forma temporal o permanente en las asignaturas que así lo requieran, considerando estilos y ritmos de aprendizaje diferentes, siempre que exista la acreditación de un especialista.

ARTÍCULO 12. El horario de atención psicopedagógico será estipulado y normado para la familia y el alumno(a) por el colegio y su asistencia será obligatoria para conservar el cupo de atención. Si un alumno no asiste a este apoyo extraordinario tres veces consecutivas sin aviso previo, el apoderado deberá firmar un documento rechazando el apoyo brindado por el colegio, asumiendo toda su responsabilidad.

ARTÍCULO 13. Los talleres de reforzamiento, talleres de PSU o cualquier clase adicional que se realice para un curso o grupo de alumnos, será evaluado cuantitativamente y la asistencia será obligatoria para los alumnos que el profesor de asignatura determine. Si un alumno no asiste a este apoyo extraordinario tres veces consecutivas sin aviso previo, el apoderado deberá firmar un documento rechazando el apoyo brindado por el colegio, asumiendo toda su responsabilidad

ARTÍCULO 14. Las actividades extraescolares están incorporadas en el horario y contempladas en el Plan y Programa de Estudio desde tercer año básico hasta cuarto año Medio, siendo obligatorias. Se requiere por lo tanto un porcentaje de asistencia del 85% como mínimo para ser promovido de curso.

ARTÍCULO 15.- Los promedios semestrales de cada asignatura se obtendrán de la suma de las notas parciales registradas en el libro de clases.

ARTÍCULO 16 Los promedios semestrales y anuales se aproximan.

ARTÍCULO 17. Los alumnos de Enseñanza Media que obtengan un promedio semestral de 6,0 o superior a este en cualquier asignatura, podrán postular a subir su nota hasta en tres asignaturas del plan de estudio (exceptuando los electivos del plan diferenciado), sometiéndose a una evaluación especial.

La nota final semestral será el promedio de la nota de presentación y la evaluación especial, cuya ponderación será de un 20% y un 80% respectivamente. En ningún caso los alumnos bajarán su promedio. Esta opción la tendrán en ambos semestres.

Para efectos de premiación será considerada la nota final del proceso, es decir, incluyendo las pruebas especiales de fines de semestre.

ARTÍCULO 18. Si por razones de conducta un alumno(a) está suspendido de asistir a clases o en calidad de condicional y esto ocurre durante los dos últimos meses del año escolar (Noviembre – Diciembre), podrá rendir las pruebas en la asignatura que necesite, con los contenidos tratados en el curso, sometiéndose a la exigencia del proceso normal. El lugar y horario para rendir dichas pruebas será fijado y comunicado en forma escrita al alumno(a) y apoderado por la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 19.-Las situaciones especiales o cierre adelantado de semestre o del año escolar las determinará exclusivamente dirección.

ARTÍCULO 20.-Cualquier situación no descrita en el presente reglamento la resolverá Dirección.

LOGRO DE OBJETIVOS 1º A 8º AÑO BÁSICO

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos las asignaturas de sus respectivo plan de estudio.
- b) Los alumnos que no hubieren aprobado una (1) asignatura, si su nivel de logro corresponde a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Los alumnos que no hubieren aprobado dos (2) asignaturas, si su nivel de logro corresponde a un promedio de un 5.0 o superior, incluidos las dos asignaturas.

LOGRO DE OBJETIVOS 1º A 4º MEDIO

1.-Serán promovidos:

- a) Los alumnos de 1º y 2º año Medio que hubieren aprobado todos las asignaturas de sus respectivos plan de estudio.
- b) Los alumnos que no hubieren aprobado una (1) asignatura, si su nivel de logro corresponde a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobado. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada
- c) Los alumnos que no hubieren aprobado dos (2) asignaturas, si su nivel de logro corresponde a un promedio de un 5.0 o superior, incluidos las dos asignaturas. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada
- d) Los alumnos(as) de 3º y 4º año Medio que hubieren aprobado todos las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- e) Los alumnos(as) que no hubieren aprobado una (1) asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- f) Los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos (2) asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.
- g) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3º y 4º año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5.5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

2.- Asistencia:

- a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, en casos calificados, la Dirección del colegio podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia y para ello se considerarán las notas del alumno, disciplina, compromiso de los padres en relación a sus obligaciones, entre otras.
- b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos(as) de Enseñanza Media en eventos nacionales, e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

3.- DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Decreto 112 del 20/04/1999 vigente para 1º Y 2º año de Enseñanza Media ambas modalidades y decreto 083 del 06/03/2001 vigente para 3º Y 4º año de Enseñanza Media ambas modalidades.

ARTÍCULO 21.- Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación serán expresadas en una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

ARTÍCULO 22.- La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de Educación № 924 de 1983.

ARTÍCULO 23.-La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 24. La dirección del establecimiento educacional, podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura a los alumnos(as) que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud, tanto en Educación Básica como Media.

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 25. La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas y las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 26. Para efectos de documentación (Sige y certificados anuales) los subsectores de Artes Visuales y Artes Musicales se promedian desde 1° a 4° Básico, de 7° y 8° y no así en 5° y 6° Básico ni en Enseñanza Media que van separados.

ARTÍCULO 27. Para efectos de notas finales de año, el colegio adoptará la opción del Sige de aproximar los promedios.